



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00191341- -UNC-ME#OAC

VISTO:

La nota elevada al orden 2 por el Observatorio Astronómico de Córdoba (N° NO-2020-00186952-UNC-OAC#REC) proponiendo una reestructuración de su planta nodocente a los fines de la aplicación del punto 3.b) del Acta Paritaria 8; y

CONSIDERANDO:

Que en archivo adjunto (orden 3) la dependencia detalla la modificación que propone;

Que a tales efectos la Dirección General de Presupuesto elabora un proyecto de modificación de planta de cargos que contempla la propuesta del Observatorio, el cual corre al orden 17;

Que en su intervención del orden 25, y sobre la base de que la reestructuración que se pretende cumple con los requisitos formales planteados en la referida Acta 8, la Comisión Paritaria del Sector Nodocente presta acuerdo a la misma;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 366/06 (Arts. 17 y 72) y en uso de las atribuciones que le confiere la R.HCS 352/95

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de planta de cargos nodocentes del Observatorio Astronómico de Córdoba que surge de la planilla del orden 17, agregada como anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar que la presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521 y que la dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional".

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, otorgar, por aplicación del Acta Paritaria N° 8, el suplemento por Mayor Responsabilidad al personal docente del Observatorio Astronómico de Córdoba que se menciona en el anexo, equivalente al cargo que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 4°.- El personal en cuestión, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

fv